

Especificación de intercambio de texto

Código: S431-17-INS-003-1.0

Elaborado: 07/04/17

Página: 1/7

Especificación de intercambio de texto

Índice

1. Objeto	4
2. Ámbito de Aplicación	4
3. Documentación de Referencia	4
4. Terminología	5
5. Requisitos de intercambio con el AIS.....	6
5.1. Fichero Word	6
5.2. Fichero de metadatos.....	6

Especificación de intercambio de texto

1. Objeto

El presente documento describe los requisitos mínimos de los datos suministrados por los originadores en formato de texto, que debe recibir la División de Información Aeronáutica (AIS), para poder gestionar adecuadamente la información aeronáutica disponible de cara a su publicación el AIP (incluyendo sus enmiendas, suplementos y circulares) siguiendo las especificaciones de los Anexos de OACI y del Reglamento EU 73/2010.

2. Ámbito de Aplicación

Los procedimientos definidos en este documento aplican al cualquier proveedor de datos a la División de Información Aeronáutica (AIS). Quedan fuera de este procedimiento aquellos datos que se hayan clasificado como datos modelables o planos, para los que se han establecido su propio formato de intercambio.

3. Documentación de Referencia

Documentación Interna	Documentación Externa
Procedimiento de notificación de datos a publicar por el servicio de información aeronáutica [S431-13-PES-001]	<i>Anexo 15 OACI</i> (Servicios de Información Aeronáutica).
Formulario de envío de datos a la División AIS [S431-13-PL-001]	Reglamento 73/2010 Comisión Europea (Calidad de los datos aeronáuticos y la información aeronáutica)

Especificación de intercambio de texto

4. Terminología

Apartado del AIP. Parte de una sección del AIP contenida entre dos títulos en mayúsculas o numerados.

Circular de información aeronáutica (AIC). Aviso que contiene información que no requiera la iniciación de un NOTAM ni la inclusión en las AIP, pero relacionada con la seguridad del vuelo, la navegación aérea, o asuntos de carácter técnico, administrativo o legislativo.

Datos aeronáuticos. Representación de hechos, conceptos o instrucciones aeronáuticos de manera formalizada que permita que se comuniquen, interpreten o procesen.

Datos aeronáuticos modelables. Son aquellos datos aeronáuticos que son susceptibles de ser codificados siguiendo una especificación de conjunto de datos. Tienen asociados atributos (denominados «elementos de datos» en el Reglamento 73/2010).

Enmienda AIP. Modificaciones permanentes de la información que figura en las AIP.

Gestión de la información aeronáutica (AIM). Administración dinámica e integrada de la información aeronáutica mediante el suministro e intercambio de datos aeronáuticos digitales de calidad asegurada en colaboración con todos los interesados.

Información aeronáutica. Resultado de la agrupación, análisis y formateo de datos aeronáuticos.

Integridad (datos aeronáuticos). Grado de garantía de que no se han perdido o alterado ninguna de las referencias aeronáuticas ni sus valores después de la obtención original de la referencia o de una enmienda autorizada.

Metadatos. Datos respecto a datos (ISO 19115). Descripción estructurada del contenido, la calidad, las condiciones u otras características de los datos.

NOTAM. Aviso distribuido por medios de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualquier instalación aeronáutica, servicio, procedimiento o peligro, cuyo conocimiento oportuno es esencial para el personal encargado de las operaciones de vuelo.

Planos. Son datos aeronáuticos que se representan únicamente en cartas aeronáuticas, y que no tienen atributos asociados.

Publicación de Información Aeronáutica (AIP). Publicación expedida por cualquier Estado, o con su autorización, que contiene información aeronáutica, de carácter duradero, indispensable para la navegación aérea.

Sección del AIP. Epígrafe numerado del AIP hasta segundo nivel (ejemplos: ENR 2.2, GEN 2.1, AD 2 LECO)

Suplemento AIP. Modificaciones temporales de la información que figura en las AIP y que se publica en hojas sueltas especiales.

Especificación de intercambio de texto

5. Requisitos de intercambio con el AIS

Los datos en formato de texto deberán ser remitidos con suficiente antelación para garantizar que todos los trabajos y trámites que deben ser realizados por la División AIS puedan llevarse a cabo. Estos plazos, que varían en función del volumen y de la naturaleza de los datos, se especifican en el documento "*Procedimiento de notificación de datos a publicar por el servicio de información aeronáutica (S431-13-PES-001)*".

En el intercambio de datos en formato de texto con el AIS se deberá incluir siempre:

1. Un **fichero Word (.doc o .docx)** con los datos a publicar conteniendo apartados o secciones completas
2. Un **fichero de Metadatos**

5.1. Fichero Word

Si los datos a publicar corresponden a una enmienda al AIP:

- Se copiarán en el fichero Word los apartados/secciones completos en español del AIP, con su contenido tal cual esté vigente y publicado.
- En caso de ser necesario, se le puede solicitar al AIS una copia en Word actualizada de los apartados/secciones del AIP que se quieren modificar.
- Se modificará y sobre ellos, con control de cambios u otro color, se incluirán las modificaciones, adiciones o eliminaciones correspondientes.

Si los datos a publicar corresponden a un suplemento o circular, sin texto original que modificar, se incluirá el texto completo en un fichero nuevo.

El fichero se nombrará incluyendo la sección del AIP modificada o nombre del Suplemento (ejemplo: GEN3.1.doc, SUP señalización pista alicante.doc, AD2LECO.doc)

Cualquier revisión, comentario, aclaración, etc. posterior al envío se hará modificando el propio fichero Word.

Según los procedimientos de la División AIS, una vez modificado el texto, se procederá a su traducción al inglés por parte de una empresa de traducción especializada, no siendo necesario el envío de la traducción a la División AIS. Si bien, se aceptarán las traducciones que se quieran enviar que se remitirán a la empresa de traducción para ser revisadas.

5.2. Fichero de metadatos

Conforme al *Procedimiento de notificación de datos a publicar por el servicio de información aeronáutica (S431-13-PES-001)*, para todos los datos enviados a la división AIS se incluirá el *Formulario de envío de datos a la División AIS (S431-13-PL-001)* que ya contiene algunos metadatos sobre el responsable del envío, las modificaciones realizadas a los datos, la fecha propuesta de entrada en vigor, la completitud y el cumplimiento con los requisitos de calidad.

Adicionalmente al formulario, y para cumplir con el resto de metadatos exigidos por el Reglamento, se incluirá en un fichero de metadatos adjunto (fichero de texto, fichero xml...) los siguientes metadatos, cuando apliquen:

- a) las personas u organizaciones que hayan interactuado con los datos y el momento en que lo hayan hecho;

Cualquier versión impresa o en soporte informático, total o parcial de este documento, se considera como copia no controlada y siempre debe ser contrastada con su versión vigente en el Gestor Documental de ENAIRe.

Especificación de intercambio de texto

- b) los detalles de toda validación y verificación de los datos que se haya realizado;
- c) los detalles de cualquier función aplicada, si los datos han sido objeto de conversión/transformación;
- d) los detalles de cualquier limitación en el uso de los datos.